



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 002-2025-PRODUCE EN DEFENSA DE LA PESCA ARTESANAL EN EL PERÚ.

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 002-2025-PRODUCE EN DEFENSA DE LA PESCA ARTESANAL EN EL PERÚ

Artículo Único. - Derogatoria

Derógase el Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, publicado el 27 de febrero de 2025, que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en resguardo de los derechos de los pescadores artesanales y la sostenibilidad de la actividad pesquera en el Perú.

Lima, 13 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 10:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 10:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 11:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 13:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:59:16-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 11:57:52-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 16:13:22-0500

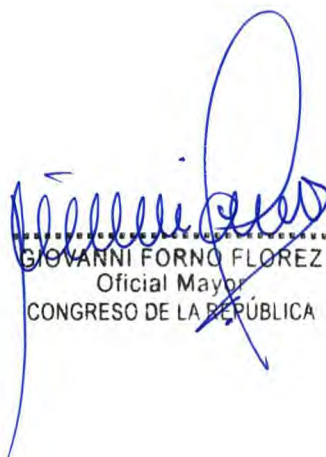


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10514/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La pesca artesanal en el Perú es una actividad de vital importancia económica, social y cultural, sustentando a numerosas comunidades costeras y contribuyendo significativamente al abastecimiento de productos hidrobiológicos para el consumo humano directo. La Constitución Política del Perú reconoce la relevancia de los recursos naturales y establece principios para su aprovechamiento sostenible.

El artículo 66 de la Constitución señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, el artículo 68 establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Estos preceptos constitucionales fundamentan la necesidad de políticas públicas que aseguren la sostenibilidad de actividades como la pesca artesanal.¹

En este contexto, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 32, dispone que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales. Además, el artículo 33 reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades extractivas dentro de áreas específicas medidas desde las líneas base, que fije el Ministerio de Pesquería.

Posteriormente, se promulgó la Ley N° 31749, que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal, impulsando su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas. Esta ley busca proteger las prácticas pesqueras sostenibles y salvaguardar los medios de vida de las comunidades costeras.²

Sin embargo, el 27 de febrero de 2025, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca. Esta modificación ha generado preocupación entre los pescadores artesanales, quienes consideran que las nuevas disposiciones podrían afectar negativamente su actividad y la sostenibilidad de los recursos marinos.

Diversas organizaciones de pescadores artesanales han expresado su rechazo a estos cambios normativos, argumentando que podrían permitir prácticas pesqueras más intensivas y menos selectivas dentro de las cinco millas marítimas, área tradicionalmente reservada para la pesca artesanal. Estas prácticas podrían

¹ Constitución Política del Perú

² Diario Oficial El Peruano. Ley N° 31749. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe>

comprometer la conservación de especies marinas y la equidad en el acceso a los recursos hidrobiológicos.

En respuesta a estas inquietudes, se propone la derogación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los pescadores artesanales y garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La pesca artesanal en el Perú es una actividad ancestral que sustenta la economía de numerosas comunidades costeras y garantiza la seguridad alimentaria del país. Sin embargo, recientes modificaciones normativas, específicamente el Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, han generado preocupación y rechazo entre los pescadores artesanales a nivel nacional. Este decreto, que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, busca actualizar el marco normativo vigente, pero ha sido percibido como una amenaza para la sostenibilidad de la pesca artesanal y los medios de vida de quienes dependen de ella.

Diversos gremios de pescadores en todo el litoral peruano han expresado su descontento mediante paros y protestas, argumentando que las nuevas disposiciones limitan su capacidad operativa y ponen en riesgo su subsistencia. La principal demanda de estos colectivos es la derogatoria del mencionado decreto, al considerar que afecta negativamente su labor y contraviene los principios de equidad y sostenibilidad en el acceso a los recursos hidrobiológicos.³ Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Restricciones operativas y tecnológicas

El decreto establece que la pesca artesanal debe realizarse con predominio del trabajo manual, empleando artes de pesca pasivos o el arte de cerco manual. Esta disposición limita el uso de tecnologías que han sido incorporadas por los pescadores artesanales para mejorar la eficiencia y seguridad en sus faenas. Al prohibir el uso de ciertos equipos mecanizados, se reduce la capacidad operativa de los pescadores, afectando su productividad y competitividad en el mercado.⁴

³ CooperAcción. Qué motiva el paro provincial de pescadores de Sechura. Recuperado de <https://cooperaccion.org.pe/>

⁴ El Tiempo. Piura: pescadores en Sechura acatan paro contra la Ley General de Pesca. Recuperado de <https://eltiempo.pe/>

Además, la restricción al uso de artes mecanizadas dentro de las tres millas marítimas genera controversia, especialmente en regiones donde la geografía marina favorece la presencia de especies de alto valor comercial cerca de la costa. Esta medida no considera las particularidades regionales y puede afectar la sostenibilidad económica de las comunidades pesqueras locales.

2.2. Exclusión de áreas tradicionales de pesca

El decreto redefine las zonas de exclusividad para la pesca artesanal, estableciendo que las primeras tres millas marinas serán consideradas como la "Zona de protección de flora y fauna", en la que no se podrá emplear artes de pesca prohibidos para dicha zona. Esta redefinición puede excluir a pescadores artesanales que tradicionalmente han operado en estas áreas utilizando técnicas que ahora serían consideradas ilegales, afectando su derecho al trabajo y su cultura pesquera ancestral.⁵

La imposibilidad de acceder a estas zonas tradicionales obliga a los pescadores a desplazarse a áreas más alejadas y potencialmente peligrosas, incrementando los costos operativos y los riesgos asociados a su labor. Esta situación puede derivar en una disminución de la rentabilidad de la actividad pesquera artesanal y, consecuentemente, en la precarización de las condiciones de vida de las comunidades costeras.

2.3. Ambigüedades en la clasificación de embarcaciones

El decreto introduce modificaciones en la clasificación de las embarcaciones pesqueras, diferenciando entre pesca artesanal y pesca de menor escala. Sin embargo, las definiciones proporcionadas son ambiguas y pueden dar lugar a interpretaciones que perjudiquen a los pescadores artesanales. La falta de claridad en los criterios de clasificación puede resultar en la reclasificación de embarcaciones artesanales como de menor escala, limitando su acceso a las zonas de pesca reservadas y a los beneficios asociados a la pesca artesanal.⁶

Esta ambigüedad también dificulta la fiscalización y el control por parte de las autoridades competentes, permitiendo que embarcaciones con mayor capacidad operativa se beneficien de las disposiciones destinadas a la pesca artesanal, lo que genera una competencia desleal y pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

⁵ La República. Pesca artesanal en Perú: Produce impone nuevas restricciones y reglas en el mar. Recuperado de <https://larepublica.pe/>

⁶ Ministerio de la Producción. Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

2.4. Impacto socioeconómico en las comunidades pesqueras

Las restricciones impuestas por el decreto tienen un impacto directo en la economía de las comunidades pesqueras artesanales. Al limitar las técnicas y áreas de pesca, se reduce la capacidad de captura y, por ende, los ingresos de los pescadores. Esta situación afecta la calidad de vida de miles de familias que dependen de la pesca artesanal como principal fuente de sustento.

Además, la falta de participación de los pescadores artesanales en la elaboración de estas normativas ha generado un sentimiento de exclusión y descontento, derivando en protestas y conflictos sociales que afectan la estabilidad y cohesión de las comunidades costeras. La imposición de regulaciones sin un proceso participativo vulnera los derechos de los pescadores y debilita las relaciones entre el Estado y las comunidades locales.

La pesca artesanal en el Perú es una actividad de vital importancia económica, social y cultural, sustentando a numerosas comunidades costeras y contribuyendo significativamente al abastecimiento de productos hidrobiológicos para el consumo humano directo. Sin embargo, la reciente promulgación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, ha generado preocupación y rechazo entre los pescadores artesanales a nivel nacional. Este decreto introduce cambios que, según los afectados, podrían comprometer la sostenibilidad de la actividad pesquera artesanal y los medios de vida de quienes dependen de ella.⁷

Diversos gremios de pescadores han expresado su descontento mediante paros y manifestaciones, argumentando que las nuevas disposiciones limitan su capacidad operativa y ponen en riesgo su subsistencia. La principal demanda de estos colectivos es la derogatoria del mencionado decreto, al considerar que afecta negativamente su labor y contraviene los principios de equidad y sostenibilidad en el acceso a los recursos hidrobiológicos. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Protección de los derechos laborales y culturales de los pescadores artesanales

La pesca artesanal no solo representa una fuente de ingresos para miles de familias peruanas, sino que también es una manifestación de prácticas culturales ancestrales transmitidas de generación en generación. El Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE impone restricciones al uso de ciertas tecnologías y artes de pesca mecanizadas dentro de las tres millas marítimas, limitando la capacidad operativa de los pescadores artesanales. Esta medida

⁷ Ministerio de la Producción. Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

afecta directamente sus derechos laborales, al impedirles utilizar herramientas que incrementen su eficiencia y seguridad en las faenas pesqueras.

Además, al restringir técnicas de pesca que han sido adaptadas y utilizadas por las comunidades locales durante décadas, se atenta contra la preservación de sus tradiciones y conocimientos ancestrales. La imposibilidad de emplear determinadas artes de pesca puede llevar a la pérdida de técnicas tradicionales y, con ello, a la erosión de la identidad cultural de estas comunidades. La protección de los derechos culturales es esencial para mantener la diversidad y riqueza cultural del país.⁸

Por lo tanto, la derogatoria del decreto es necesaria para salvaguardar tanto los derechos laborales como culturales de los pescadores artesanales, garantizando su derecho a trabajar de manera digna y a preservar sus prácticas tradicionales. Esta acción es fundamental para asegurar la continuidad de una actividad que es parte integral del patrimonio cultural peruano.

2.6. Garantía de la sostenibilidad de los recursos pesqueros

La sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos es fundamental para la continuidad de la actividad pesquera en el país. El Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE redefine las zonas de exclusividad para la pesca artesanal, estableciendo que las primeras tres millas marinas serán consideradas como la "Zona de protección de flora y fauna", en la que no se podrá emplear artes de pesca prohibidos para dicha zona. Esta redefinición puede excluir a pescadores artesanales que tradicionalmente han operado en estas áreas utilizando técnicas que ahora serían consideradas ilegales, afectando su derecho al trabajo y su cultura pesquera ancestral.

La imposibilidad de acceder a estas zonas tradicionales obliga a los pescadores a desplazarse a áreas más alejadas y potencialmente peligrosas, incrementando los costos operativos y los riesgos asociados a su labor. Esta situación puede derivar en una disminución de la rentabilidad de la actividad pesquera artesanal y, consecuentemente, en la precarización de las condiciones de vida de las comunidades costeras.⁹

Por lo tanto, la derogatoria del decreto es esencial para garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, permitiendo que las comunidades locales continúen gestionando y aprovechando de manera responsable las especies marinas, asegurando su disponibilidad para las generaciones futuras.

⁸ Oannes. Organizaciones de pescadores artesanales se oponen a cambios en la Ley 31749 y exigen su cumplimiento. Recuperado de <https://www.oannes.org.pe/>

⁹ Inforegión. Organizaciones de pescadores artesanales se oponen a cambios en la Ley 31749 y exigen su cumplimiento. Recuperado de <https://inforegion.pe/>

2.7. Necesidad de claridad normativa y seguridad jurídica

El Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE introduce modificaciones en la clasificación de las embarcaciones pesqueras, diferenciando entre pesca artesanal y pesca de menor escala. Sin embargo, las definiciones proporcionadas son ambiguas y pueden dar lugar a interpretaciones que perjudiquen a los pescadores artesanales. La falta de claridad en los criterios de clasificación puede resultar en la reclasificación de embarcaciones artesanales como de menor escala, limitando su acceso a las zonas de pesca reservadas y a los beneficios asociados a la pesca artesanal.

Esta ambigüedad también dificulta la fiscalización y el control por parte de las autoridades competentes, permitiendo que embarcaciones con mayor capacidad operativa se beneficien de las disposiciones destinadas a la pesca artesanal, lo que genera una competencia desleal y pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos pesqueros. La falta de precisión en la normativa crea inseguridad jurídica, afectando la planificación y estabilidad de la actividad pesquera artesanal.¹⁰

Por consiguiente, la derogatoria del decreto es necesaria para restablecer la claridad normativa y la seguridad jurídica en el sector pesquero artesanal, garantizando que las regulaciones sean precisas y equitativas, y que no perjudiquen injustamente a los pescadores artesanales.

2.8. Promoción de la participación y el diálogo social en la formulación de políticas públicas

La elaboración de políticas públicas que afectan a sectores específicos debe realizarse de manera participativa, involucrando a los actores directamente impactados. En el caso del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, los pescadores artesanales han manifestado que no fueron consultados ni considerados en el proceso de formulación de las modificaciones normativas. Esta exclusión ha generado descontento y ha derivado en protestas y conflictos sociales que afectan la estabilidad y cohesión de las comunidades costeras.¹¹

La falta de participación de los pescadores artesanales en la elaboración de estas normativas ha generado un sentimiento de exclusión y descontento, derivando en movilizaciones y bloqueos de vías en diversas regiones del país. La imposición de regulaciones sin un proceso participativo vulnera los derechos de los pescadores y debilita las relaciones entre el Estado y las comunidades

¹⁰ El Tiempo. Piura: pescadores en Sechura acatan paro contra la Ley General de Pesca. Recuperado de <https://eltiempo.pe/>

¹¹ CooperAcción. Qué motiva el paro provincial de pescadores de Sechura. Recuperado de <https://cooperaccion.org.pe/>

pesqueras, afectando la confianza en las instituciones y en la capacidad del gobierno para generar normativas justas y equitativas. Esta situación pone en riesgo la gobernabilidad en las zonas costeras, al aumentar el riesgo de conflictos prolongados con consecuencias socioeconómicas negativas.

El artículo 2, inciso 17, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de representantes, en condiciones de igualdad. En el sector pesquero, este principio implica que cualquier regulación que impacte directamente en las condiciones laborales y en el acceso a los recursos debe ser formulada en conjunto con los afectados. Ignorar este principio no solo debilita la legitimidad de la normativa, sino que también fomenta el incumplimiento y la resistencia de los pescadores ante disposiciones que consideran injustas o inaplicables.

III. ANTECEDENTES

La regulación de la pesca en el Perú ha evolucionado a lo largo de los años con el objetivo de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y proteger los derechos de los pescadores artesanales. Desde la promulgación de la Ley General de Pesca en 1992, se han emitido diversas normativas que han buscado ordenar la actividad pesquera y diferenciar la pesca artesanal de la industrial. Sin embargo, los cambios normativos han generado debates sobre su impacto en las comunidades pesqueras y la sostenibilidad de los recursos marinos.¹²

En 1992, el Estado peruano aprobó la Ley General de Pesca, estableciendo principios básicos para la administración y desarrollo del sector pesquero. Esta ley tenía como finalidad regular la explotación de los recursos hidrobiológicos para asegurar su conservación y promover el desarrollo económico del país. Sin embargo, en su versión original, no se diferenciaban de manera clara las modalidades de pesca, lo que generó dificultades en la aplicación de políticas específicas para los pescadores artesanales.

Posteriormente, en 1997, se modificó la Ley General de Pesca con el propósito de flexibilizar el acceso de las embarcaciones artesanales a diversas pesquerías destinadas al consumo humano directo. Esta medida permitió que los pescadores artesanales accedieran a una mayor variedad de especies sin restricciones significativas, lo que impulsó la actividad pesquera, pero al mismo tiempo generó desafíos en la gestión de ciertos recursos pesqueros.¹³

En el año 2001, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Este reglamento introdujo una clasificación más detallada de la pesca, diferenciando la pesca artesanal de la pesca de menor escala.

¹² Galarza, E., & Kámiche, J. Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional. Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico. Recuperado de <https://www.up.edu.pe/>

¹³ Oceana Perú. La pesca artesanal en el Perú en las últimas décadas. Recuperado de <https://peru.oceana.org/>

Se establecieron criterios relacionados con el tamaño de las embarcaciones y el tipo de artes de pesca utilizadas, con el objetivo de mejorar la gestión de las distintas modalidades pesqueras. No obstante, algunos sectores argumentaron que la falta de consultas previas con los pescadores artesanales afectó la aplicabilidad de ciertas disposiciones.

Un cambio normativo de gran relevancia ocurrió en 2023, con la promulgación de la Ley N° 31749, que reconoció y protegió la pesca tradicional ancestral y la pesca artesanal, garantizando su exclusividad dentro de las cinco millas marítimas. Esta norma representó un avance en la protección de los pescadores artesanales, al reforzar la preservación de sus prácticas tradicionales y establecer mecanismos de control más estrictos para evitar la incursión de embarcaciones de mayor escala en sus zonas de trabajo. Sin embargo, su implementación ha sido objeto de controversias debido a la demora en su reglamentación.

El Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, emitido el 27 de febrero de 2025, introdujo modificaciones al Reglamento de la Ley General de Pesca de 2001, con el objetivo de actualizar la normativa considerando los alcances de la Ley N° 31749. Sin embargo, estas modificaciones han sido interpretadas por diversos gremios de pescadores como una amenaza a la sostenibilidad de su actividad, al imponer restricciones operativas que limitan su capacidad de trabajo y acceso a ciertas zonas pesqueras. Como resultado, esta normativa ha generado una fuerte oposición en el sector, manifestada a través de movilizaciones y protestas en diferentes regiones del país.¹⁴

Hasta la fecha, no se han presentado iniciativas legislativas similares que busquen derogar o modificar el Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE para atender las preocupaciones expresadas por los pescadores artesanales. La ausencia de propuestas legislativas que aborden esta problemática evidencia la necesidad de una acción normativa que garantice un equilibrio entre la sostenibilidad ambiental y la protección de los derechos laborales de los pescadores artesanales.

A nivel internacional, diversas iniciativas han buscado promover la sostenibilidad de la pesca artesanal. Por ejemplo, el proyecto "Desarrollo Sostenible de la Pesca Artesanal en el Espacio Atlántico" (PRESPO) se centró en mejorar la gestión de las pesquerías artesanales en el Atlántico, promoviendo prácticas sostenibles y la colaboración entre comunidades pesqueras. Asimismo, la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) ha trabajado en la coordinación de políticas pesqueras sostenibles entre países ribereños del Pacífico, incluyendo a Perú, Chile, Ecuador y Colombia, enfocándose en la conservación de los recursos marinos y la promoción de la pesca artesanal.

•

IV. MARCO NORMATIVO

¹⁴ Ministerio de la Producción. Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31749, Ley de Protección de la Pesca Tradicional Artesanal
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE, Modificación del Reglamento de la Ley General de Pesca.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La derogación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE tendrá un impacto significativo en la legislación pesquera nacional, restableciendo el marco normativo previo y garantizando la protección de los derechos de los pescadores artesanales. Con la eliminación de esta norma, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, volverá a regir sin las modificaciones introducidas en 2025. Esto significa que se mantendrán las definiciones previas de pesca artesanal, evitando las restricciones adicionales impuestas en el decreto derogado, las cuales limitaban el uso de ciertas tecnologías y artes de pesca esenciales para la operatividad del sector.

Asimismo, con la vigencia de la norma derogatoria, se preservará el marco de protección establecido en la Ley N° 31749, que garantiza la exclusividad de la pesca artesanal dentro de las cinco millas marítimas. Esta medida es fundamental para evitar la incursión de embarcaciones de mayor escala en zonas reservadas para la pesca artesanal, lo que asegurará el acceso equitativo a los recursos pesqueros por parte de los pescadores de pequeña escala. De esta manera, se restablecerán condiciones favorables para la sostenibilidad de la actividad pesquera artesanal, evitando que regulaciones restrictivas perjudiquen su desarrollo.

Además, la eliminación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE permitirá reducir las barreras administrativas que dificultaban la renovación de permisos de pesca y la operatividad de las embarcaciones artesanales. Esto evitará la imposición de sanciones desproporcionadas y trámites innecesarios que afectaban la continuidad del trabajo de los pescadores. Con ello, se garantizará mayor seguridad jurídica en el sector, reduciendo la incertidumbre legal y económica para quienes dependen de esta actividad como principal fuente de sustento.

Finalmente, la derogación de esta norma fortalecerá la coherencia del marco normativo pesquero con los principios constitucionales y los compromisos internacionales del Perú en materia de conservación y sostenibilidad de los recursos marinos. Se alinearán con disposiciones como el Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), garantizando un enfoque de gestión pesquera basado en la equidad y la sostenibilidad a largo plazo. En conclusión, la vigencia de la norma derogatoria

restablecerá un equilibrio normativo que proteja los derechos de los pescadores artesanales, impulse la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y asegure la estabilidad del sector pesquero en el país.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La derogación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE no generará ningún gasto adicional al erario nacional, dado que no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos públicos extraordinarios. Al contrario, su implementación permitirá evitar costos asociados a conflictos sociales, pérdidas económicas en el sector pesquero artesanal y trabas burocráticas que afectan el desarrollo de la actividad pesquera. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

El Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE ha generado un alto grado de conflictividad social debido a la percepción de los pescadores artesanales de que sus derechos han sido vulnerados. Su derogación permitirá restaurar la confianza entre el Estado y los gremios pesqueros, promoviendo el diálogo y la participación en la formulación de nuevas políticas públicas que realmente respondan a sus necesidades.

Además, al garantizar la continuidad de la pesca artesanal sin restricciones injustificadas, se contribuye a mejorar la estabilidad socioeconómica de las comunidades costeras, muchas de las cuales dependen casi exclusivamente de la pesca para su subsistencia. La reducción de tensiones sociales y la eliminación de medidas que generan desigualdad en el acceso a los recursos pesqueros fomentará un ambiente de mayor cohesión y gobernabilidad en las zonas costeras.

Impacto Económico

La eliminación de las restricciones impuestas por el Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE permitirá que los pescadores artesanales retomen sus actividades sin barreras administrativas o técnicas que limiten su productividad. Esto garantizará la estabilidad económica de miles de familias que dependen de esta actividad, evitando la precarización laboral y promoviendo el fortalecimiento del sector pesquero artesanal.

Asimismo, la derogación de la norma evitará que las comunidades pesqueras incurran en costos adicionales relacionados con la adecuación a nuevas disposiciones restrictivas, como la modificación de embarcaciones o la adopción de artes de pesca menos eficientes. Esto permitirá que los pescadores mantengan su nivel de ingresos sin necesidad de realizar inversiones forzosas en cambios operativos que afecten su rentabilidad.

Impacto en la Sostenibilidad y Conservación de los recursos

La derogación del decreto permitirá que se mantengan los principios de sostenibilidad que ya habían sido incorporados en la Ley N° 31749, la cual protege la pesca artesanal dentro de las cinco millas marítimas. Al evitar la reclasificación de embarcaciones y las ambigüedades normativas que podrían favorecer a embarcaciones de mayor escala en zonas artesanales, se reducirá la presión sobre los recursos pesqueros, asegurando su conservación a largo plazo.

Asimismo, al mantener las regulaciones previas, se permitirá que las comunidades pesqueras continúen aplicando sus conocimientos tradicionales en la gestión de los recursos marinos, promoviendo un modelo de pesca sostenible que respete los ciclos reproductivos de las especies y contribuya a la seguridad alimentaria de la población.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición. Esta política tiene como objetivo garantizar el acceso de la población a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Al proteger la pesca artesanal, se asegura la disponibilidad de productos marinos frescos y accesibles para las comunidades locales, fortaleciendo la seguridad alimentaria del país.

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. Esta política promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, garantizando un equilibrio entre el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. La derogación del Decreto Supremo N° 002-2025-PRODUCE busca preservar la pesca artesanal, una actividad que, por su naturaleza, es más sostenible y menos invasiva, contribuyendo a la gestión responsable de los recursos marinos.

Política 23: Desarrollo en infraestructura y vivienda. Esta política promueve la mejora de la infraestructura básica para el desarrollo nacional. Al respaldar la pesca artesanal, se incentiva la inversión en infraestructura pesquera adecuada, como muelles y mercados, mejorando las condiciones de trabajo y comercialización para los pescadores artesanales.

Política 24: Política de desarrollo agrario y rural. Esta política busca impulsar el desarrollo integral de las zonas rurales, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes. La pesca artesanal es una actividad fundamental en muchas

comunidades costeras rurales; su protección contribuye al desarrollo económico y social de estas áreas, evitando la migración y fortaleciendo las economías locales.

Política 25: Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Esta política busca fortalecer la institucionalidad y la eficiencia del Estado en la gestión pública. La derogación de normativas que afectan negativamente a sectores vulnerables, como los pescadores artesanales, refleja un compromiso con la transparencia y la justicia social, promoviendo la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.